



<b>GERENCIA</b>	<b>1000.115</b>	
	<b>FECHA: 19 de Marzo de 2021</b>	
<b>RESOLUCION No.</b> <b>0165</b>	<b>PAGINA:</b>	1 de 4

**"Por la cual se efectúan modificaciones al presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)"**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, ESE ISABU**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal N° 031 de 1997, así como el Acuerdo No. 011 del 30 de noviembre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con las disposiciones del Decreto 111 de 1996, para efectos presupuestales, las Empresas Sociales del Estado que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada y se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Que mediante el Decreto No. 115 de 1996, se establecieron las disposiciones para la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, al igual que de las demás entidades que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que mediante el Decreto Municipal No. 076 del 7 de junio de 2005 se adoptó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, previendo en su Artículo 4°, Parágrafo 3°, que para efectos presupuestales las Empresas Sociales del Municipio que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio.

Que mediante Acuerdo No. 011 del 30 de noviembre de 2020, proferido por la Junta Directiva de la E.S.E. ISABU, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Que de conformidad con el Parágrafo del Artículo Séptimo del precitado Acuerdo No. 011 del 30 de noviembre de 2020: *"PARÁGRAFO: El Gerente de la E.S.E. ISABU, mediante acto administrativo, incorporará al Presupuesto de Ingresos y Gastos, los valores correspondientes a la suscripción de convenios y contratos por prestación de servicios y las donaciones y transferencias con destinación específica menores de Mil (1.000) SMMLV. Así como la Constitución de cuentas por pagar y su respaldo respectivo en el ingreso. En tales casos, podrá crear, en el acto administrativo que expida, los rubros presupuestales requeridos"*.

Que mediante Resolución No. 0442 de fecha 30 de diciembre de 2020, la ESE ISABU efectuó desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero de 2020, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud - OMS, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social ha venido implementado medidas para dar respuesta a la enfermedad tras su llegada al país en aras de mantener controlados los casos detectados y evitar su propagación en el territorio nacional.

UT



<b>GERENCIA</b>	<b>1000.115</b>	
	<b>FECHA: 19 de Marzo de 2021</b>	
<b>RESOLUCION No.</b> <b>0165</b>	<b>PAGINA:</b>	2 de 4

**“Por la cual se efectúan modificaciones al presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)”**

Que la ESE ISABU como entidad prestadora del servicio de salud se encuentra en riesgo de exposición directa del COVID-19, en la medida que por la naturaleza de la actividad que desarrolla sus trabajadores desempeñan labores que implican el contacto directo con individuos clasificados como caso sospechoso o confirmado.

Que por medio de los Decretos 417 del 17 de marzo y 637 del 6 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia por coronavirus (COVID - 19) y con el propósito de conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.

Que dado lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 1161 de 15 de julio de 2020 donde adicionalmente de establecer los servicios y tecnologías que integrarán las canastas para la atención del Covid-19, también reguló el pago por disponibilidad de camas UCI, a través del anticipo que se realiza a las IPS con recursos de las canastas por el mantenimiento de los costos asociados por tener la disponibilidad de estos servicios (costos para su sostenibilidad, entre otros, el pago de nómina y/o la remuneración del talento humano en salud que labora en dichos servicios, independientemente de su forma de vinculación), como apoyo para garantizar la disponibilidad de los servicios de cuidado intensivo e intermedio requeridos para la atención del Covid-19.

Que de acuerdo a lo definido en la mencionada Resolución, para la legalización del pago por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios, el representante legal de la IPS de Salud debe certificar el pago de los gastos asociados a la nómina y/o de la remuneración del Talento Humano en Salud disponible de las unidades de cuidado intensivo e intermedio requeridos para la atención del Covid-19 en el mes correspondiente al pago del anticipo.

Que en el artículo 6 de la citada resolución, alude que el valor a reconocer por disponibilidad de camas de Unidades de cuidado intensivo e intermedio, será calculado por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, teniendo en cuenta lo valor definidos.

Que de acuerdo a lo anterior, el Tesorero General de la E.S.E ISABU, mediante certificación de fecha 16 de marzo de 2021, reportó que en la cuenta de ahorros No. 401038251 del Banco Itaú perteneciente a la ESE ISABU, se recibieron recursos del giro realizado por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SESIS PESOS MCTE (\$798.294.786) por concepto de "CAMAS DISPONIBLES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO POR DISPONIBILIDAD REGLAMENTADO EN LA RESOLUCIÓN 1161 DE 2020".

Que por lo anterior, es necesaria la adición de los mencionados recursos para su adecuada incorporación en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2021.

En mérito de lo expuesto,

✓

**RESUELVE:**

<b>GERENCIA</b>	<b>1000.115</b>	
<b>RESOLUCION No.</b>	<b>FECHA: 19 de Marzo de 2021</b>	
<b>0165</b>	<b>PAGINA:</b>	3 de 4.

“Por la cual se efectúan modificaciones al presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)”

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Efectuar, dentro del Presupuesto de Ingresos de la E.S.E. ISABU para la vigencia fiscal correspondiente al año 2021, segregación del rubro “101 02 - APORTES”, creando el concepto, código y denominación: “101 0203 – RECURSOS POR DISPONIBILIDAD DE CAMAS DE UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO (RESOLUCIÓN 1161 DE 2020)” de acuerdo con las siguientes especificaciones:

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL
1	INGRESOS
101	INGRESOS CORRIENTES
101 02	APORTES
101 0203	RECURSOS POR DISPONIBILIDAD DE CAMAS DE UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO (RESOLUCIÓN 1161 DE 2020)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Adicionar al presupuesto de Ingresos de la E.S.E. ISABU para la vigencia fiscal correspondiente al año 2021, la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SESIS PESOS MCTE (\$798.294.786), provenientes del aporte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, conforme a las consideraciones del presente acuerdo, atendiendo las siguientes especificaciones:

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1	INGRESOS	\$798.294.786
101	INGRESOS CORRIENTES	\$798.294.786
101 02	APORTES	\$798.294.786
101 0203	RECURSOS POR DISPONIBILIDAD DE CAMAS DE UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO (RESOLUCIÓN 1161 DE 2020)	\$ 798.294.786
<b>TOTAL</b>		<b>\$798.294.786</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** – Adicionar al presupuesto de Gastos de la E.S.E. ISABU para la vigencia fiscal 2021, la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SESIS PESOS MCTE (\$798.294.786), de acuerdo a las siguientes especificaciones:

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2	GASTOS	\$798.294.786
201	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$798.294.786
20101	Gastos de personal	\$798.294.786
2010103	Remuneración servicios técnicos	\$798.294.786



<b>GERENCIA</b>	<b>1000.115</b>	
	<b>FECHA: 19 de Marzo de 2021</b>	
<b>RESOLUCION No.</b> <b>0165</b>	<b>PAGINA:</b>	4 de 4

**“Por la cual se efectúan modificaciones al presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)”**

201010301	Servicios Personales Indirectos Operativos	\$798.294.786
<b>TOTAL</b>		<b>\$798.294.786</b>

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga, a los 19 días del mes de marzo de 2021.


**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GERMAN JESÚS GÓMEZ LIZARAZO**  
Gerente E.S.E ISABU

Elaboró: YELITZA YORLEY SANTOS ROJAS  
Profesional Especializado

Revisó: CARLOS ENRIQUE GOMEZ SANMIGUEL  
Subgerente Administrativo

Revisó: DAIRÓ EFRAIN CASTRO FLOREZ  
Abogado Asesor. A&P CASTRO SAS

 <b>ISABU</b> Instituto de Salud de Bucaramanga Nit: 800.084.206-2	<b>COMUNICACIONES</b>		Elaboro	04/01/2019	Gestión de Calidad
			Revisó:	04/01/2019	Oficina Calidad
			Aprobó:	1/04/2019	Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD)#
	Código:	F-1400-27	Versión	1.0	Página:

3300-39.01

**EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ESE ISABU**

**CERTIFICA QUE**

La Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga identificada con Nit 800084206-2, recibió, giros por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES por valor de \$391.327.788 el día 18 Febrero de 2021 y \$406.966.998 el día 16 de Marzo de 2021 en la Cuenta de Ahorros No. 401038251 del Banco ITAU por concepto *CAMAS DISPONIBLES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO POR DISPONIBILIDAD REGLAMENTADO EN LA RESOLUCIÓN 1161 DE 2020.*

Se expide a los dieciséis (16) días del mes de Marzo de 2021.

En constancia firma,

  
**CHRISTIAN CAMILO RUEDA SARMIENTO**  
 Tesorero General

HOSPITAL LOCAL DEL NORTE  
 Carrera 9 # Calle 12 Norte  
 Correo: [tesoreria@isabu.gov.co](mailto:tesoreria@isabu.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia